INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

ASUNTO: ACUERDA DE CONFORMIDAD CUENTAS BANCARIAS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**.

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

OUMR / CARG / JRH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/019/2014-P.

ASUNTO: ACUERDA DE CONFORMIDAD CUENTAS BANCARIAS.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.

VISTOS 1. Dos escritos y anexos presentados en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] el treinta y uno de octubre, registrados con los folios 1217 y 1218, suscritos por Jorge Salazar Marchán, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto, mediante los cuales proporcionó documentación relativa a la apertura de dos cuentas bancarias. **2.** El oficio DEOEPyPP/540/2023 signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto,[2] a través del cual en atención a los oficios SE/1333/2023 y SE/1335/2023 remitió a esta Secretaría Ejecutiva el análisis de los escritos y anexos de cuenta; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 63, fracciones I, VIII, XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[3] así como el 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta los cuales constan de cuarenta y seis fojas útiles con texto por uno de sus lados, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Análisis de la DEOEPyPP del Instituto. En atención a la presentación de los escritos y anexos con folios 1217 y 1218 de cuenta esta Secretaría Ejecutiva los remitió a la DEOEPyPP del Instituto para su análisis a través de los oficios SE/1333/23 y SE/1335/23. En ese sentido, del análisis realizado por la citada Dirección Ejecutiva, se advierte entre otras cuestiones lo siguiente:

...

Ahora bien, en los escritos presentados por la representación del Partido del Trabajo refiere la apertura de las siguientes cuentas bancarias:

Folio del escrito	*Número de cuenta*	*Clabe Interbancaria*	*Tipo de cuenta*
1217	*0121569635*	*012180001215696352*	*CBCEE-ACTESP-QUERÉTARO*
1218	*0121569600*	*012180001215696006*	*CBCEE-QUERÉTARO*

De la documentación presentada por el promovente, consistente en copia simple de los Contratos de Productos y Servicios Múltiples de las cuentas bancarias que se mencionan en la tabla que antecede y sus respectivas carátulas, se advierte que éstas son de la titularidad del Partido del Trabajo; por lo que, cumple con el requisito señalado en el inciso a) del artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

[1] En lo sucesivo Instituto.
[2] En adelante DEOEPyPP.
[3] En adelante Ley Electoral.

También se cuenta con copia simple de las Tarjetas Universales de Firmas y Datos General que corresponden a las cuentas bancarias multicitadas, en las que obran las firmas del C. José Alberto Benavides Castañeda, en calidad de apoderado de la Cuenta, así como de los CC. Luis Ignacio Ruiz Ortiz, Alberto Ortega Carrasco y Debhany Iolani Torres Caballero, como autorizados.

Obra en los archivos de este Instituto, las Certificaciones expedidas el 9 de noviembre de 2023, suscritas por la Mtra. Rosa María Bárcena Canuas, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, en las que, respectivamente, certifica que: 1) los CC. José Alberto Benavides Castañeda y Luis Ignacio Ruiz Ortiz se encuentran registrados como Tesoreros Nacionales del Partido del Trabajo; y, 2) el primero de los mencionados también cuenta con el registro de Tesorero Estatal de dicho partido político en el estado de Querétaro.

Por lo que, es dable concluir que también se cumple el requisito señalados en el inciso b) del artículo 54, numeral 1 del citado Reglamento, por tratarse de una cuenta bancaria con firmas mancomunadas, esto es, el C. José Alberto Benavides Castañeda, quien es el órgano responsable de finanzas conforme a lo señalado en el artículos 43, número 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación al 46, inciso h) y 75, inciso a) de los Estatutos del Partidos del Trabajo, al fungir como Tesorero Nacional y Estatal en esta entidad federativa del Partido del Trabajo y en su calidad de apoderado de las cuentas bancarias en análisis, autorizó las firmas de los CC. Luis Ignacio Ruiz Ortiz, Alberto Ortega Carrasco y Debhany Iolani Torres Caballero.

Circunstancia que también permite acreditar el inciso c) del artículo y Reglamento citados, consistente en que una de las firmas cuente con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.

...

TERCERO. Acuerda de conformidad cuentas bancarias.

1. De conformidad con el artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, las cuentas bancarias deben cumplir con los requisitos siguientes: a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización de la persona responsable de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido; b) Las disposiciones de recursos deben realizarse a través de firmas mancomunadas y c) Una de las dos firmas mancomunadas debe contar con la autorización o visto bueno de la persona responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.

2. En el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se establece que el financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esa ley se entrega de manera directa, a través del depósito del mismo en las cuentas bancarias que determinen las disposiciones aplicables, así como que los partidos políticos tienen la obligación de registrar ante este Instituto las cuentas bancarias y notificar cualquier modificación; además, que el Instituto debe informar al Instituto Nacional respecto de las cuentas bancarias de los partidos políticos.

3. En términos del artículo 61, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el Consejo General tiene competencia para garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y en su caso, las candidaturas independientes en la entidad.

4. De lo anterior se tiene que los partidos políticos deben informar a este Instituto respecto la apertura de cuentas bancarias, exhibiendo para ello la documentación que acredite que la apertura de dichas cuentas cumple con los requisitos previstos en la normatividad aplicable.

5. Así, en atención a los documentos de cuenta, se tiene por informada la apertura de cuentas bancarias para el depósito del financiamiento público correspondiente al Partido del Trabajo para gastos de operación ordinaria y específicas, lo anterior, en términos del artículo 54, numerales 1, 2, inciso c) y 3 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo anterior, se tienen por registradas las cuentas bancarias siguientes:

- Gastos de operación ordinaria:

Institución bancaria: BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, grupo financiero BBVA México.
Número de cuenta: 0121569600
Clabe interbancaria: 012180001215696006

- Gastos en actividades específicas

Institución bancaria: BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, grupo financiero BBVA México.
Número de cuenta: 0121569635
Clabe interbancaria: 012180001215696352

6. De igual manera, el promovente adjuntó copia simple de la documentación correspondiente, de la cual se advierte que las cuentas referidas son de la titularidad del Partido Político Local Querétaro Seguro; además que la disposición de recursos será a través de firmas mancomunadas, en términos del citado artículo 54 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral.

7. En consecuencia, a través de los escritos y anexos de cuenta, se tiene al promovente informando las cuentas bancarias en que deben depositarse las prerrogativas correspondientes al financiamiento público destinado a actividades ordinarias y específicas, en términos de los artículos 40, 61, fracción I y 63, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 54 del Reglamento de Fiscalización emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como el acuerdo emitido por el Consejo General de este Instituto el treinta y uno de enero del año en curso, a través del cual se determinó el financiamiento público local destinado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes y especificas durante el año dos mil veintitrés.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple del presente proveído, del oficio DEOEPyPP/540/2023, así como de la documentación recibida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el artículo 40, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Notificación. Se ordena notificar copia simple de este proveído a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinación Administrativa, ambas del Instituto para los efectos que correspondan.

Notifíquese por oficio y estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones, II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

OUMR / CARG / JRH

INSTITUTO ELEC AL DEL
ESTADO DE Q'E. TARO
CONSEJO G.NERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA